

CONTRALORÍA SOCIAL

FOCINE U283



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

IIMCINE

INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA

FOCINE

PROGRAMA DE FOMENTO AL CINE MEXICANO



¿Qué es la Contraloría Social?

Constituye una práctica de transparencia y rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias en materia de política social.

La Contraloría Social es el mecanismo de las y los beneficiarios, para que de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales de desarrollo social.



Normatividad aplicable a la Contraloría Social

- Artículo 69
- Artículo 70
- Artículo 71

**LEY GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL**

**REGLAMENTO DE LA
LEY GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL**

**CONTRALORÍA
SOCIAL**

Normatividad aplicable

**REGLAMENTO
INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA**

**LINEAMIENTOS PARA
LA PROMOCIÓN Y
OPERACIÓN DE LA
CONTRALORÍA SOCIAL
EN LOS PROGRAMAS
FEDERALES DE
DESARROLLO SOCIAL**

Artículo 67

Artículo 68

Artículo 69

Artículo 70

Artículo 71

Artículo 72

Artículo 73

Artículo 74

Disposiciones
Generales
1°-7°

Promoción de
la Contraloría
Social
8°-17°

Comités de
Contraloría
Social
18°-22°

Resultados de
los Comités de
Contraloría
Social
23°-27°

Aplicación de la
CS en otros
Programas
Federales
28°

Vigilancia y
Responsabilidad
des 29°-30°



Son funciones de la Contraloría Social:

- I. Solicitar la información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el desempeño de sus funciones;
- II. Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley y a las reglas de operación;
- III. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos;
- IV. Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas, y
- V. Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales.



Utilidad e importancia de la Contraloría Social

1. Favorece la transparencia y la rendición de cuentas de las acciones del gobierno.
 2. Obliga a las y los servidores públicos a ejercer sus funciones con ética y responsabilidad.
 3. Previene posibles irregularidades y desvíos de recursos.
 4. Coadyuva al mejoramiento de la calidad de los apoyos, subsidios y servicios.
 5. Ciudadaniza el combate a la corrupción y a la impunidad en los programas federales de desarrollo social.
 6. Inhibe el uso de los programas para fines distintos al desarrollo social.
-



Comités de Contraloría Social:

Se constituirán Comités en las localidades en las que se ejecute el programa federal.

La contraloría social estará integrada y deberá ejercerse por las y los beneficiarios que, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, se constituyan con tal carácter ante el Instituto.

Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.



En este sentido, los comités de Contraloría Social (CCS) del Instituto Mexicano de Cinematografía, son grupos de personas conformados por la población beneficiaria del programa, con la finalidad de vigilar, supervisar, evaluar y dar seguimiento al programa Fomento al Cine Mexicano FOCINE.



Constitución del Comité

Para la constitución y registro de los Comités, la Instancia Ejecutora organizará una reunión, en la cual estén presentes las y los beneficiarios y las y los representantes de las mismas, en la que se llevará a cabo lo siguiente:

- I. Los beneficiarios del programa acordarán la constitución del Comité. La Instancia Ejecutora promoverá que el Comité se integre equitativamente por mujeres y hombres.
- II. El registro del comité quedará acentuado en la Acta de constitución (Anexo 1). Deberá contener el nombre del programa, el ejercicio fiscal, la representación y domicilio legal donde se constituye el Comité, los mecanismos e instrumentos que utilizará para sus actividades, y la documentación que acredite la calidad de la persona beneficiaria;



Constitución del Comité

- III. La Instancia Ejecutora verificará que las personas integrantes del Comité sean beneficiarias. En caso contrario, la Instancia Ejecutora lo informará al Comité, a efecto de que éste realice las aclaraciones conducentes o se elija a la nueva persona integrante debiendo formular un nuevo escrito de solicitud de registro, y
- IV. La Instancia ejecutora, deberá registrar al Comité en el Sistema Informático de Contraloría Social y expedir la constancia de su registro, de acuerdo a lo establecido en la Estrategia Marco.



Actividades de los Comités de Contraloría Social

Vigilar que:

- Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del programa.
- El ejercicio de los recursos del FOCINE, sea oportuno, transparente y con apego a lo establecido en los Lineamientos de Operación y las convocatorias.
- Exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos.
- El programa no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos a sus objetivos.
- El programa favorezca la igualdad de género.

Y como actividades puntuales; hacer comentarios y sugerencias para el fortalecimiento y la mejora de la gestión pública, y presentar a las autoridades competentes para su atención las quejas y denuncias.



Los Comités de Contraloría Social no pueden:

- Cambiar las especificaciones de los proyectos.
 - Solicitar que se beneficie a alguien no contemplado originalmente.
 - Impedir o suspender la ejecución de los proyectos.
 - Promover acciones proselitistas en favor de partidos políticos.
-



Sustitución de integrante de un Comité

La condición de integrante de un Comité se pierde por las siguientes causas:

- I. Muerte de la persona integrante;
 - II. Separación voluntaria, mediante escrito dirigido a las y los miembros del Comité;
 - III. Acuerdo del Comité tomado por mayoría de votos;
 - IV. Acuerdo de la mayoría de las y los beneficiarios del programa, y
 - V. Pérdida del carácter como persona beneficiaria.
-



Sustitución de integrante de un Comité

En los casos señalados, el Comité designará de entre las y los beneficiarios del programa federal al integrante sustituto y lo hará del conocimiento por escrito a la Instancia Ejecutora, para que esta verifique su calidad de beneficiario y, de ser procedente, lo registre como miembro del Comité, debiendo capturar los cambios respectivos en el Sistema Informático de Contraloría Social y expedir la constancia de registro con la actualización correspondiente.



La Instancia Ejecutora deberá realizar reuniones con los beneficiarios de el programa, con la participación de los integrantes de los Comités, a fin de promover que realicen actividades de contraloría social, así como de que expresen sus necesidades, opiniones, quejas, denuncias y peticiones relacionadas con el programa Fomento al Cine Mexicano FOCINE



Quejas, denuncias e irregularidades

- Corrupción.
 - Hostigamiento.
 - Acoso.
 - Desvío de recursos públicos.
 - Abusos de autoridad.
 - Soborno o intento de soborno.
 - Condicionamiento de servicios o apoyos públicos.
 - Favoritismo a familiares.
 - Actos de prepotencia o mala actuación de servidores públicos.
 - Incumplimiento de lo establecido en Lineamientos de operación y convocatorias de los programas.
-



Medios para la presentación de quejas y denuncias

El Enlace de Contraloría Social (ECS) recibirá las quejas y denuncias que emita la ciudadanía y los Comités de Contraloría Social para su atención.

Presencial

Calle Atletas, No. 2, Edificio Luis Buñuel, 4° piso, Col. Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

No presencial

Teléfono: 5448 5389

Correo electrónico: coordinacion@imcine.gob.mx



Medios para la presentación de quejas y denuncias

Oficina de Representación en el IMCINE

Av. División del Norte, No. 2462, Piso 5, Colonia Portales, C.P. 03300, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Contacto: contra@imcine.gob.mx

Secretaría de la Función Pública:

Vía correspondencia: Envía tu escrito a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Piso 2 Ala Norte, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, CP 01020, Ciudad de México.

Vía telefónica: En el interior de la República al 800 11 28 700 y en la Ciudad de México 55 2000 2000

Presencial: En el módulo 3 de la Secretaría de la Función Pública ubicado en Av. Insurgentes Sur 1735, PB, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.



Medios para la presentación de quejas y denuncias

Secretaría de la Función Pública:

Denuncia Ciudadana sobre actos de Corrupción o faltas administrativas de las personas servidoras públicos (SIDEDEC):

<https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#!/>

Plataforma: Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción

La plataforma de alertadores está diseñada para atender actos graves de corrupción, en los que se encuentren involucradas personas servidoras públicas federales. Pueden alertar: Cohecho, Peculado y Desvío de recursos públicos:
<https://alertadores.funcionpublica.gob.mx>

Aplicación informática **“Denuncia Ciudadana de la corrupción”**

¡GRACIAS!

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”